



FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



## PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir impulsando como hasta ahora la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación institucional, facilitando su formación práctica en dependencias municipales, mediante la concesión de dos becas relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo de esta Administración y contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Cartagena.

Siendo que previamente se ha aprobado el compromiso de habilitar la aplicación que corresponda en los Presupuestos Municipales de 2024; y quedando supeditada la tramitación del proceso a ello.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases que atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población la competencia para que, previa deliberación y si así lo considera, apruebe la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

**PRIMERO.-** Que se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo y se proceda asimismo a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de una beca de formación para licenciado o graduado en Periodismo o título de Grado Oficial equivalente; y otra de licenciado o graduado en Comunicación Audiovisual o título de Grado Oficial equivalente.

**SEGUNDO.-** Contra este Acuerdo podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023





FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

### PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

1.- Se convocan **dos becas de formación para postgraduados universitarios** que quieran completar sus conocimientos especializándose de forma práctica en cada uno de los siguientes ámbitos:

- a) **Una beca de Periodismo Institucional**, relacionado con la redacción de notas y comunicados de prensa, actualización de la página web municipal, gestión de redes sociales, relaciones con los medios de comunicación, realización y edición de fotografías y grabación y edición de audio y video en formato digital y colaboración en la organización de actos institucionales.
- b) **Una beca de Comunicación Audiovisual**, relacionada con la grabación, realización y edición de actos y actividades municipales, incluyendo el manejo de cámaras, mesa y programas informáticos de edición digital, para la posterior distribución de imágenes a medios de comunicación y publicación de piezas en la web y redes sociales municipales.

2.- La **formación será básicamente práctica**, mediante la participación en las tareas que encomiende el Jefe de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de Cartagena, relacionadas con las actividades anteriormente descritas y otras similares.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.- Las becas se otorgan con una duración de un año y consistirán en una ayuda económica de mil ciento cincuenta euros brutos mensuales (1.150.-€).

2.- Las becas se desarrollarán en la sede del Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

4.- La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.

5.- El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.

6.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

Página 2 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MLEY KRY3 HMMF ZTXN

**PROPUESTA CONCESION BECAS PERIODISMO Y COMUNICACION - SEFYCU 2782947**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

7.- Cada una de las becas convocadas supone la formación integral en una materia específica, que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Al final del programa de formación, el Ayuntamiento proporcionará al interesado, previo informe del responsable del Gabinete de Comunicación y Protocolo, certificado acreditativo de la especialización y formación práctica adquirida a los efectos de su curriculum vitae.

8.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.

9.-La justificación se realizará mediante la presentación de certificación, previo informe del responsable del Gabinete de Comunicación y Protocolo, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.

10.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### TERCERA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar la concesión de estas becas los **españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea** que posean:

- Para la beca de **Periodismo Institucional**: la licenciatura universitaria en Comunicación, ramas de Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas o títulos de grado oficiales equivalentes
- Para la de **Comunicación Audiovisual**: la licenciatura universitaria en Comunicación Audiovisual o título de grado oficial equivalente.

Además en ambos casos se requerirá:

- a) Haber terminado sus estudios, incluidos másteres y cursos de postgrado de al menos 60 ECTS (600 horas lectivas de duración), relacionados con dichas titulaciones, en los cinco años anteriores a esta convocatoria.
- b) No haber disfrutado de esta misma beca en años anteriores, en más de un tercio de los meses de que consta

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), conforme a lo dispuesto en la Base 5 de las Bases Generales 2020. La presentación se llevará exclusivamente de



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023





FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 144, de 24/06/2020.

La presentación de la instancia será considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación de estas bases.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es): secciones de Empleo Público y Tablón de Anuncios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las sucesivas publicaciones se harán en estas mismas secciones del portal Web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), Empleo Público.

Se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia de las titulaciones académicas requeridas.
- b) Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes Bases, debidamente cumplimentado.
- c) Autobaremaración de los méritos de acuerdo con el modelo de instancia normalizado bastando la Declaración Responsable de Veracidad del interesado sobre la veracidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cartagena puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

#### QUINTA.- JURADO

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por:

- Jefe del Gabinete de Alcaldía
- La Jefa de Comunicación y Prensa de Alcaldía
- El Jefe de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

De las deliberaciones del Jurado se levantará acta con los correspondientes acuerdos.

#### SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

1.- Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos o no aporten los documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta.



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023





FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

2.- A continuación se convocará mediante publicación en la página web municipal la realización de las siguientes pruebas para cada una de las becas:

-En el caso de Periodismo institucional, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en redactar dos comunicados de prensa y adaptarlos a redes sociales.

-En el caso de Comunicación Audiovisual, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en la grabación de imágenes, que serán indicadas en ese momento, para la edición de un reportaje o noticia de una duración máxima de dos minutos.

Las pruebas se valorarán hasta un **máximo de 40 puntos** de la siguiente forma:

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBAS PERIODISMO**

**Redacción noticias y adaptación a RRSS:** hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque (titulares): hasta 10 puntos por cada comunicado
- Estructura y redacción periodística: hasta 10 puntos por cada comunicado
- Adaptación a RSS: 10 puntos por cada comunicado

**Cuestiones sobre la ciudad y su ayuntamiento:** hasta 10 puntos.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

**Reportaje:** hasta 30 puntos

Distribuidos de la siguiente forma:

- Captura y selección de imágenes: hasta 15 puntos.
- Montaje y narrativa: hasta 15 puntos

**Cuestiones sobre la ciudad y su ayuntamiento:** 10 puntos

3.- Asimismo, los aspirantes auto baremarán sus **méritos con hasta 15 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Expediente académico:** hasta 6 puntos

(NOTA MEDIA: 10 =6 puntos; 9 = 5 puntos; 8 = 4 puntos; 7 = 2,5 puntos; 6 = 1 punto)

**Máster y otras titulaciones:** hasta 6 puntos.

(0,40 puntos por cada 20 créditos de que conste el máster o las otras titulaciones)

**Cursos:** hasta 1 punto

(0,05 puntos por cada 10 horas acumuladas)

**Idiomas:** hasta 2 puntos

Página 5 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MLEY KRY3 HMMF ZTXN

**PROPUESTA CONCESION BECAS PERIODISMO Y COMUNICACION - SEFYCU 2782947**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

(B 2 = 1 punto; C1 = 2 puntos).

4.- El Jurado entrevistará a los cuatro candidatos de la Beca de Periodismo Institucional y a los cuatro de la de Comunicación Audiovisual que hayan obtenido mayor puntuación, como resultado de contabilizar las pruebas y la autobaremación debidamente supervisada y les asignará en dicha entrevista **hasta 4 puntos adicionales**.

En la entrevista se valorarán las habilidades comunicativas tanto verbales como no verbales y la argumentación y coherencia en las respuestas que se den sobre preguntas relacionadas con los ámbitos respectivos de las becas.

Las puntuaciones parciales y totales se publicarán en la sección de Empleo.

5.- Las becas se concederán a las personas que mayor puntuación hayan obtenido.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación al órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por el/los adjudicatarios.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.
2. El becario se obliga a realizar las actividades de formación que determine el Gabinete de Comunicación y Protocolo en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.
3. Los becarios estarán obligados a observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, salvo que se haya autorizado previamente por la Institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.
4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.
5. Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que el becario no realizara las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostrara suficiente aprovechamiento.

Página 6 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MLEY KRY3 HMMF ZTXN

**PROPUESTA CONCESION BECAS PERIODISMO Y COMUNICACION - SEFYCU 2782947**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



## NOVENA.- INCORPORACIONES

1.- La incorporación de los becarios tendrá lugar el 2 de enero de 2024.

## DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA BECA

El beneficiario, dentro del mes siguiente a la finalización del período de duración de la beca, deberá presentar una memoria de las actividades realizadas y del programa seguido durante la misma, que servirá de base a la certificación que expedirá el responsable de la unidad o tutor de la acción formativa, en la que hará constar el grado de cumplimiento del programa inicialmente proyectado y de los objetivos previstos.

## UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

## DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), informa que los datos personales que faciliten los candidatos por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, serán fichero objeto de la actividad de tratamiento Procesos Selectivos del área de Recursos Humanos, y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa.

2.-Esta comunicación es voluntaria de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.

3.-Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de candidatos y el resultado de la convocatoria, a través de los canales previstos en el procedimiento.

4.- El candidato autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cartagena a hacer públicos su nombre y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la candidatura.

5.- El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones automatizadas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en el correo electrónico [lopd@ayto-cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es), en los impresos a su disposición en los mostradores de atención al público del Ayuntamiento o en los formularios disponibles en la sede electrónica, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", en los términos previstos en la normativa aplicable.

Página 7 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MLEY KRY3 HMMF ZTXN

**PROPUESTA CONCESION BECAS PERIODISMO Y COMUNICACION - SEFYCU 2782947**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

**ANEXO I: MODELO ÚNICO DE INSTANCIA BECAS COMUNICACIÓN  
DATOS PERSONALES**

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Provincia:
Localidad:	Domicilio (calle y número):	Teléfono 1:
		Teléfono 2:
		e-mail:



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023

**BECA A LA QUE SE OPTA (marque con una X):**

Periodismo Institucional	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

Comunicación Audiovisual	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

- a) Fotocopia de las titulaciones académicas requeridas y de los méritos aportados.
- b) Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- c) Autobaremación de los méritos.

**SOLICITA:** Ser admitido en la presente convocatoria para la obtención de la beca anteriormente señalada relacionada con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La persona abajo firmante **DECLARA**, a los efectos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**







FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

**ANEXO II: CURRICULUM VITAE**

<b>Licenciatura o Grado en:</b>
<b>Especialidad:</b>
<b>Nota expediente académico:</b>
<b>Fecha de obtención del Título:</b>
<b>Máster y otras titulaciones o licenciaturas, con indicación de créditos, horas lectivas y fechas de realización.</b>
<b>Cursos, con indicación de horas:</b>
<b>Idiomas:</b>



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023





FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior  
JOSE SERRANO SEGURA  
25/09/2023



Ayuntamiento  
Cartagena

**ANEXOIII: AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS**

Mérito	Puntuación
<b>Expediente académico:</b> hasta 6 puntos. (NOTA MEDIA: 10 =6 puntos; 9 = 5 puntos; 8 = 4 puntos; 7 = 2,5 puntos; 6 = 1 punto)	
<b>Máster y otras titulaciones:</b> hasta 6 puntos. (0,40 puntos por cada 20 créditos de que conste el máster o las otras titulaciones)	
<b>Cursos:</b> hasta 1 punto. (0,05 puntos por cada 10 horas acumuladas)	
<b>Idiomas:</b> hasta 2 puntos (B 2 = 1 punto; C1 = 2 puntos).	
<b>TOTAL</b>	



FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área de  
Desarrollo Económico, Hacienda y Personal  
IGNACIO JAUDENES MURCIA  
25/09/2023





FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA  
28/09/2023 21:51



**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

**Asunto: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

**INFORME:** Examinada la precitada propuesta, teniendo en cuenta que las becas se constituyen como ayuda económica con el fin de facilitar la realización de unos estudios, sin que sea exigible al becario la realización de ningún trabajo o actividad a favor del concedente de la beca o terceros, siendo su finalidad primaria la de facilitar el estudio del becario y no incorporar los resultados del mismo al patrimonio de la Administración.

Las becas y ayudas al estudio responden a una finalidad específica, cual es la de garantizar, en la medida de lo posible y siempre con evidente límite presupuestario, la igualdad de oportunidades en una materia propia cual es la relativa a la educación y la cultura con el objeto de evitar discriminaciones por razones económicas. Como ha quedado dicho, así se proclama también en las exposiciones de motivos de sus normas reguladoras.

Además de todo lo que se deriva de este principio, el rendimiento del beneficiario también debe tenerse presente, estando expresamente mencionado en el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

O, como recoge con carácter general el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, *"Se trata, por una parte, de lograr un sistema de becas y ayudas al estudio que garantice la igualdad en el acceso a las becas en todo el territorio, y, por otro, de dar cumplimiento a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia"*.

Ahora bien, en cuanto las becas y ayudas al estudio participan de la naturaleza de subvenciones públicas, su concesión debe respetar los principios publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que proclama el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El principio de publicidad debe garantizar el conocimiento de la convocatoria y de sus términos a los posibles interesados, así como el transparente proceso selectivo de beneficiarios, teniendo una proyección plural. El principio de concurrencia implica que las restricciones a la participación deben estar justificadas atendiendo a lo antes indicado en cuanto a la finalidad que persiguen estos auxilios y los criterios establecidos para su concesión, que también se proyectan sobre el principio de objetividad.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MMRA PAY4 MWXF ZWZF

**Informe Asesoría - SEFYCU 2788618**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUJÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA  
28/09/2023 21:51



**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

Este último principio enlaza con la discrecionalidad de la concesión.

La beca es un acto unilateral. Este carácter unilateral no desaparece en aquellos casos en que la subvención tiene por causa cierto comportamiento del subvencionado ya que en estos casos la subvención suele ser, como señala Garrido Falla, *"una de las consecuencias jurídicas de un acto administrativo anterior que coloca al sujeto afectado en una situación compleja de derechos y deberes anteriormente prevista en forma legal o reglamentaria"*.

Tal es lo que sucede con las becas y ayudas al estudio.

Al lado de esta nota de unilateralidad, la subvención aparece caracterizada por la discrecionalidad. Ahora bien, en el supuesto de las becas y ayudas al estudio la discrecionalidad aparece muy reducida, sino eliminada, por cuanto su concesión viene impuesta y es obligatoria para la Administración en el caso de que concurren los requisitos establecidos para su otorgamiento. Estamos ante un caso de los que la doctrina llama "subvenciones regladas".

Visto que de la lectura de las bases se comprueba que para la concesión de las becas se forma un jurado totalmente técnico que procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, de valorarlas y de formular la correspondiente propuesta de concesión de becas a los solicitantes seleccionados; teniendo en cuenta que se deberá proceder a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

A la vista de lo establecido en y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

Cartagena a la fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MMRA PAY4 MWXF ZWZF

**Informe Asesoría - SEFYCU 2788618**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA  
28/09/2023 21:51



Ayuntamiento  
Cartagena

**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

EL LETRADO DIRECTOR DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MMRA PAY4 MWXF ZWZF

**Informe Asesoría - SEFYCU 2788618**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena  
JESUS ORTUÑO SANCHEZ  
09/10/2023



NIF: P3001600J



Ayuntamiento  
Cartagena

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**INFORME DE INTERVENCIÓN Nº SB 80/2023**

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

**INFORME**

- Que el expediente de referencia inicia su tramitación amparándose en lo establecido en el artículo 45 de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, así como a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la citada convocatoria deberá cumplir con lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la aplicación de este expediente queda supeditada a la previa aprobación del expediente de compromiso de gasto a incluir en el Proyecto de Presupuesto de 2024, para la convocatoria de las Becas en el Gabinete de Comunicación y Protocolo, aplicación presupuestaria 01001.9122.48100, "Premios, becas y pensiones de estudio e investigación" con una dotación anual de 28.994,16 euros.
- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local ex art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente que puede continuar con su tramitación.

**Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.**





FIRMADO POR

AURELIANO GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
09/10/2023



## INFORME DE URGENCIA

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Teniendo en cuenta el plazo en el que deben estar concedidas las Becas para empezar a desarrollar el contenido de las mismas, y teniendo en cuenta que ha de llevarse a cabo un previo proceso selectivo, con el fin de que los plazos de éste no sobrepasen el tiempo para su inicio, es urgente que dicha propuesta se eleve a Junta de Gobierno con la mayor urgencia.

En Cartagena, octubre de 2023

## OFICINA DE GOBIERNO

1

Edif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201  
Planta Primera - Telf. 968128807

